



La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma ha adoptado la siguiente resolución:

A la vista de la ORDEN FORAL 259E/2024, de 22 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2024 destinada al desarrollo de Proyectos de Empleo Social Protegido, se encuentra conveniente proceder a la contratación de un/a monitor/a de tajo para el programa de Empleo Social Protegido. No obstante, dado que dicho programa se viene repitiendo cada año, es más adecuado contar con una lista para su contratación temporal puesto que los periodos de contratación son variables y no es un puesto con carácter fijo en la mancomunidad. Por ello,

HE RESUELTO:

1º Autorizar la celebración de las pruebas selectivas para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal del puesto de Monitor/a de tajo cuando sea necesario en los proyectos anuales de Empleo Social Protegido.

2º Aprobar, por tanto, la siguiente Convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL A MEDIA JORNADA DE UN PUESTO DE MONITOR/A DE TAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO, EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Es objeto del a presente convocatoria la constitución, mediante el sistema previsto en el art. 42. 2 b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, de una Lista de aspirantes para la contratación temporal del puesto de trabajo de monitor/a de tajo, cuando sea necesario en cada proyecto anual de Empleo Social Protegido,
- 1.2. La lista que se confeccione a resueltas del proceso de selección servirá, asimismo, por riguroso orden de puntuación en la lista, para cubrir las necesidades que, por vacaciones, licencias, permisos, bajas o cualquier otra ausencia se precisen en la entidad. Dicha lista tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prolongar la misma por razones de servicio hasta un máximo de cinco años incluidos los tres iniciales, si bien la Mancomunidad en cualquier momento del referido plazo podrá volver a convocar un nuevo procedimiento para elaborar un listado de contratación temporal con la misma finalidad.
- 1.3. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base sexta.
- 1.4. La jornada y horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado por la misma.
- 1.5. El puesto de trabajo está dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el Nivel D en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio.



- 1.6. Dada la composición de esta Mancomunidad por los municipios que la integran, será necesario que la persona contratada pueda desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra desde la ubicación de la sede de la Mancomunidad.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. La persona aspirante al puesto de trabajo deberá reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Unión Europea.
- c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitada/o ni suspendida/o para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada/o del servicio de una Administración Pública.
- f) Disponer de Permiso de Conducción clase B1 y vehículo para los desplazamientos del trabajo durante toda la duración del contrato.
- g) Estar inscrita la persona como demandante de empleo o demandante de mejora de empleo en cualquiera de las oficinas de empleo de Navarra, antes de iniciar el proceso de selección para la contratación de la figura de monitor/a de tajo.

3. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones a desempeñar por la persona contratada serán las que a continuación se señalan, así como cualquier otra que le pudiera ser encomendada dentro de su nivel y categoría:

- a) Orientará y acompañará a las personas contratadas a través de los programas de Empleo Social Protegido en las tareas y trabajos a realizar.
- b) Organizará, distribuirá y controlará los tajos y tareas de acuerdo con las personas encargadas de las Brigadas Municipales en cada localidad que conforma la Mancomunidad de Servicios Sociales.
- c) Realizará formación teórico-práctica en el tajo.
- d) Coordinará los diferentes grupos de trabajo.
- e) Controlará la asistencia y mantendrá coordinación con la persona responsable del proyecto todo tipo de faltas de asistencia y recogidas de bajas/altas, partes de confirmación.
- f) Controlará, junto a la persona responsable del proyecto el calendario de vacaciones de las personas contratadas.



- g) Se coordinará semanalmente, y siempre que se considere oportuno con la persona responsable del Programa para comentar incidentes y hacer seguimiento de las personas contratadas.

4. INSTANCIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

4.2. El plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente la convocatoria a través del tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales y en la página web de la Mancomunidad. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encontrará disponible en el web de la Mancomunidad www.mancomunidadllmss.com

4.3. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, o de manera presencial en las Oficinas de la Mancomunidad, ajustadas al modelo que se señala como **Anexo I**, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente la instancia por cualquiera de estos últimos medios, deberá remitirse un correo electrónico a la Mancomunidad a la siguiente dirección: serviciosocial@mendavia.net avisando de la circunstancia.

4.4. Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Instancia solicitando la participación en la convocatoria (Anexo I)
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base 2 (o documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes)
- Currículum Vitae

4.5. Considerando que este es un asunto de urgencia, se procederá solicitar a la Oficina del Servicio Navarro de Empleo de Lodosa, una relación de personas demandantes de empleo (incluidas aquellas que se encuentren en una situación de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2 de la convocatoria a efectos de posibilitar la participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes estén en dicha relación y presenten la solicitud de participación y demás documentación establecida en la Base 4.5 en la Mancomunidad.

Asimismo, cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del



DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

- 4.6. Las personas aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a efectos de notificaciones.

5. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, así como en la web de la misma.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los tres días naturales siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidenta de la Mancomunidad aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos/as, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Dada la necesidad de contar con dichas relaciones para dar cobertura a necesidades existentes, dichas pruebas están previsto se realicen en el mes de agosto de 2024.

6. TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES

- 6.1. El tribunal se nombrará con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas.
- 6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Servicios Generales del Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.



En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

6.4.El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5.El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

7. DESARROLLO Y VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1.La selección para la constitución de la lista, se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes pruebas:

- Prueba de carácter teórico sobre las funciones y materias del puesto. Hasta 100 puntos. La prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Los/as aspirantes que no comparecieran quedarán eliminados.

La prueba, que se realizará mediante el sistema de plicas consistirá en un test relacionado con las funciones del puesto de trabajo, y en relación con conocimientos de las materias recogidas en el Anexo II de esta convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos y los errores no penalizarán. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, 50 puntos.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra y lápiz del número 2.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal antes de su comienzo.

- Prueba de carácter práctico en relación a las funciones del puesto, uso y mantenimiento de herramientas y EPIS.

La prueba se podrá realizar mediante el sistema de plicas o de forma práctica.

Se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos y será necesario alcanzar al menos 15 puntos para ser declarado apto/a.

7.2. El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas.



8. RELACION DE PERSONAS APROBADAS Y LLAMAMIENTO

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, y resueltas en su caso las alegaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma y en la página web, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a Presidencia para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

8.2. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Mancomunidad de servicios sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El procedimiento de llamamiento será el siguiente:

Se efectuará oferta de contratación mediante llamamiento vía correo electrónico y vía llamada telefónica por una sola vez. Si el llamado no respondiera durante el día de la oferta, se entenderá que la rechaza. Así se realizará con el resto de aspirantes hasta la aceptación de la oferta; siendo posible la oferta simultánea a varios aspirantes en el mismo día, en cuyo caso se contratará a quien, de los que acepte la oferta durante el día del ofrecimiento, esté en mejor posición en la lista. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

El llamado –salvo que por las necesidades existentes se le señale otro plazo más corto–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

8.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.



- 8.5. Los contratados en cada momento, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.
- 8.6. A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.
- 8.7. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:
- Incapacidad temporal.
 - Permiso de maternidad o paternidad.
 - Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.
 - Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
 - Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
 - Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.
 - Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

- 8.8. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:
- No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
 - Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.
 - Abandono del puesto de trabajo.



- No superación del periodo de prueba.
 - Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.
- 8.9. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y otros exigidos en la convocatoria, así como la vigencia del permiso de conducir en la fecha del contrato
- 8.10. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Presidencia y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

9. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
 - b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
 - c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la señora Presidenta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En Mendavia, a 11 de julio de 2024, la presidenta, María Josefa Verano Elvira.



ANEXO I

Don/Dña , mayor de edad, con D.N.I. , y nacido el día de de , natural de (.....), con domicilio en , calle número , código postal , teléfono/s/..... , correo electrónico

Comparece y como mejor proceda dice:

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.

Que aporta documentación acreditativa de los méritos. (Marcar si procede).

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (Marcar si procede. En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacidad, expedida por organismo competente. (Marcar si procede).

Por lo expuesto, SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Monitor de Tajo del Mancomunidad de servicios sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

En de de 2024

Firma,



ANEXO II

1. ORDEN FORAL 259E/2024, de 22 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2024 destinada al desarrollo de proyectos de empleo social protegido.
2. La figura del Monitor de Tajo en el desarrollo de los proyectos de Empleo Social Protegido. Funciones y tareas.
3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I y III.
4. Uso y mantenimiento de herramientas y EPIS, en los ámbitos de jardinería (desbrozadora, corta césped etc.).